



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Pertenencia
Dte: Laurentino Vanegas Rubiano
Ddo: Armando Bernal
Rad: 505733189002 2020 00032 00

Puerto López - Meta, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista el memorial allegado por el curador ad litem (Fl.115) se ordena que por medio de **secretaria** se corra traslado de la respuesta allegada por el IGAC (Fl.107-108) por el termino de tres (03) días a la parte demandante, demandada y al perito designado para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Igualmente se ordena a **Secretaría** que garantice la visualización del proceso en la plataforma del TYBA.

Una vez fenecido el término de traslado, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c540b1e870556e61812bbde4159525a15a562545ebb8243e3d284b63e517a1**

Documento generado en 07/10/2022 11:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>